

RESOLUCION 31/26

Rauch, 6 de febrero de 2026

-----VISTO El Decreto N° 163/26 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

La nota presentada por la agente Sra. García Karina Sara Teresa DNI: 27.388.889 Leg. N° 301 del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.

La Ley 14.656.

El Convenio Colectivo de Trabajo Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch.

La Ordenanza N° 1134/17, y;

CONSIDERANDO: Que mediante la nota mencionada en los vistos, la agente Sra. García Karina Sara Teresa, quien desempeña tareas administrativas en el Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, en carácter de planta permanente, solicita licencia sin goce de haberes a partir del 9 de febrero y por el plazo de seis (6) meses.

Que, la conducta de la agente se encuadra en los derechos establecidos en el art. 69 del Convenio Colectivo de Trabajo (Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch) suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Empleados Municipales.

Que, así, la licencia fue aceptada mediante Decreto 163/26.

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

R E S U E L V E N:

Artículo N° 1: Aceptar la licencia sin goce de haberes presentada por la agente Sra. García Karina Sara Teresa DNI: 27.388.889 Leg. N° 301 dependiente del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, a partir del día 9 de febrero y por el plazo de seis (6) meses, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo N° 2: Cúmplase, comuníquese y dese al libro de Resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 32/26

Rauch, 11 de febrero del 2026

-----VISTO: La nota presentada por la Sra. Movilio Natalia Anabel DNI: 31.237.453 legajo de personal N° 383 por la cual solicita se otorgue un subsidio reintegrable.

El informe socio ambiental y económico del Servicio Social del Hospital Municipal de Rauch, y;

CONSIDERANDO: Que en la solicitud presentada por la Sra. Movilio Natalia Anabel DNI: 31.237.453 manifiesta que están atravesando una situación complicada económicamente, expresando los fundamentos de dicho requerimiento en la solicitud, los cuales se encuentran acreditados por la autoridad interviniente.

Que es de importancia poder dar respuesta ante ésta necesidad excepcional de la Sra. Movilio.

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Conceder un subsidio reintegrable a la agente Sra. Movilio Natalia Anabel DNI: 31.237.453 por un total de pesos doscientos treinta mil (\$ 230.000) el cual se hará efectivo con la entrega de un cheque, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos de la presente.-

Artículo N° 2: El beneficiario y el Hospital Municipal suscribirán un convenio de pago y reconocimiento de deuda, el cual se registrará por las cláusulas allí establecidas.-

Artículo N° 3: Comunicar la presente a la Oficina de Contaduría y Tesorería para dar cumplimiento a lo expresado en el artículo N° 1 y notificar a la Sr. Movilio en carácter de beneficiario.-

Artículo N° 4: Cúmplase, comuníquese y dese al Libro de resoluciones.-

RESOLUCION 33/26

Rauch, 11 de febrero de 2026

SUMARIO: Finalización sumario disciplinario administrativo, absolución a trabajador dependiente del Hospital Municipal de Rauch.

Los textos completos de las normas extractadas en modo sumario pueden ser requeridos, a petición de parte interesada y de manera gratuita, ante la autoridad municipal competente. En cumplimiento de la ley N° 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

RESOLUCIÓN 34/26

Rauch, 12 de febrero de 2026

-----VISTO El Decreto N° 174/26 del Departamento Ejecutivo Municipal.

La nota de renuncia presentada por el agente del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Eluchans Olga Beatriz DNI: 16.475.421 Legajo de Personal N° 152, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios.-

La Ley 14.656;

El Convenio Colectivo de Trabajo (Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch).-

La Ordenanza N° 1134/17; y

CONSIDERANDO: Que mediante la nota mencionada en los vistos, el agente Eluchans Olga Beatriz, quien se desempeña tareas como enfermera dependiente del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, en carácter de planta permanente, con una categoría 12, presenta su renuncia a partir del día 1 de marzo de 2026 a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Que, la conducta de la agente se encuadra en los derechos establecidos en los arts. 118 y 119 del Convenio Colectivo de Trabajo (Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch) suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Empleados Municipales.

Que, en el art. 117 del régimen legal mencionado anteriormente establece que la renuncia debe ser aceptada por la Administración.

Que, así, la renuncia fue aceptada mediante Decreto 174/26.-

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Tener presente la renuncia presentada por la agente Municipal Eluchans Olga Beatriz DNI: 16.475.421 Legajo de Personal N° 152 dependiente del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, a partir del día 1 de marzo del corriente año, aceptada por Decreto 174/26.-

Artículo N° 2: La Oficina de Contaduría, previa intervención de la Oficina de Liquidación de Sueldos, procederá a liquidar a la agente renunciante, los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese y dese al Libro de Resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 35/26

Rauch, 13 de febrero del 2026

-----VISTO: La nota presentada por la Sra. Alfaro Rosa María Elena D.N.I. N° 20.546.186 legajo de personal N° 227 por la cual solicita se otorgue un subsidio reintegrable.

El informe socio ambiental y económico del Servicio Social del Hospital Municipal de Rauch, y;

CONSIDERANDO: Que en la solicitud presentada por la Sra. Alfaro Rosa María Elena D.N.I. N° 20.546.186 manifiesta que están atravesando una situación complicada económicamente, expresando los fundamentos de dicho requerimiento en la solicitud, los cuales se encuentran acreditados por la autoridad interviniente.

Que es de importancia poder dar respuesta ante ésta necesidad excepcional de la Sra. Alfaro.

Por ello, la Dirección y la Administración General Interina del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

R E S U E L V E N:

Artículo N° 1: Conceder un subsidio reintegrable a la agente Sra. Alfaro Rosa María Elena D.N.I. N° 20.546.186 por un total de pesos sesenta mil (\$ 60.000) el cual se hará efectivo con la entrega de un cheque, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos de la presente.-

Artículo N° 2: El beneficiario y el Hospital Municipal suscribirán un convenio de pago y reconocimiento de deuda, el cual se registrará por las cláusulas allí establecidas.-

Artículo N° 3: Comunicar la presente a la Oficina de Contaduría y Tesorería para dar cumplimiento a lo expresado en el artículo N° 1 y notificar a la Sra. Alfaro en carácter de beneficiario.-

Artículo N° 4: Cúmplase, comuníquese y dese al Libro de resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 36/26

Rauch, 13 de febrero de 2026

SUMARIO: Traslado de dependencia de personal dependiente del Hospital Municipal debido a medida cautelar de prohibición de acercamiento hacia personal de la institución dictada por el Juzgado de Garantías N° 2 de la Ciudad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en modo sumario pueden ser requeridos, a petición de parte interesada y de manera gratuita, ante la autoridad municipal competente. En cumplimiento de la ley N° 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

RESOLUCIÓN N° 37/26

Rauch, 13 de febrero de 2026

-----VISTO: El acto de Reinauguración del Centro de Salud N°2 perteneciente al Sistema de Salud Municipal del Hospital de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” a realizarse el día 13 de febrero del corriente año.

La Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO: Que está previsto para el día de la fecha realizarse el acto de reinauguración del Centro de Salud N°2, en calle Av. San Martín 1125.

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Autorizar a la Oficina de Compras a abonar los gastos que se originen con motivo del acto de reinauguración del Centro de Salud N°2 a llevarse a cabo el 13 de febrero.-

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese y dése al Libro de Resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 38/26

Rauch, 23 de febrero de 2026

-----VISTO: La nota remitida por la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar de la Municipalidad de Rauch Prof. Carolina Lusarreta Keegan solicitando un chofer con carnet habilitante para el traslado de personas.

La Resolución 11/26 la cual dispone el traslado temporal del agente Duana, Jorge Leandro D.N.I. N° 23.322.417 Legajo N° 532 desde este Hospital Municipal hacia la Secretaría de Desarrollo Humano y Familiar.

El descargo presentado por el Sr. Duana, Jorge Leandro en fecha 09/01/2026 en el cual solicita la revocación del acto administrativo que dispone su traslado.

El dictamen técnico jurídico elaborado por el Asesor Jurídico del al Hospital Municipal de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Manuel Molfesa.

La Ley 14.656;

El Convenio Colectivo de Trabajo, Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch; y

CONSIDERANDO: Que en la nota mencionada en los vistos la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar solicita al Hospital Municipal de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” un chofer con carnet habilitante para el traslado de personas.

Que motiva tal pedido la falta de recursos humanos capacitados y habilitados para poder desempeñar las actividades que la Secretaria lleva a cabo.

Que es de importancia administrar los recursos humanos que dispone el municipio de forma óptima y eficiente a fin de evitar erogaciones innecesarias.

Que se constata que el servicio de ambulancia de este hospital no se vería afectado en caso de un traslado temporal de un chofer, dado que dicha labor puede ser cumplida por el Coordinador de choferes de ambulancia.

Que de tal forma mediante Resolución 11/26 se dispuso el traslado temporal del agente Duana, Jorge Leandro D.N.I. N° 23.322.417 Legajo N° 532, desde este Hospital Municipal hacia la Secretaría de Desarrollo Humano y Familiar a fin de prestar servicios como chofer con idéntica situación de revista, manteniendo el agente todas las condiciones laborales y salariales que ostenta.

Que ante el acto administrativo mencionado el agente Duana interpuso descargo a fin de que se revoque la disposición administrativa por considerarla arbitraria, infundada y lesiva de sus derechos laborales, solicitando a su vez, su restitución a su lugar habitual de trabajo.

Que previo a resolver sobre la pretensión del agente mencionado, se da traslado al Asesor Jurídico del Hospital Municipal de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Manuel Molfesa a fin de que elabore informe técnico legal respecto a la validez del acto

administrativo dispuesto por la Resolución 11/26 y los argumentos esbozados por el Sr. Duana.

Que en el mismo el letrado expresa que tanto la Administración Pública Municipal como sus entes descentralizados, en sus facultades de dirección y organización, poseen la potestad de ejercer el ius variandi a fin de modificar unilateralmente condiciones no esenciales del contrato y/o condiciones del trabajo (art. 8 de la ley 14.456 y art. 24 de la Ordenanza N° 1134/17).

A su vez, realiza una enumeración de los requisitos y limitaciones que la normativa y la doctrina legal dispone sobre el ejercicio del ius variandi por parte del empleador.

En este sentido, se analiza cada uno de los argumentos expuestos por el administrado en su descargo y se concluye que el acto administrativo atacado ha cumplimentado la totalidad de los requisitos comunes a los actos administrativos (competencia, forma, objeto, motivación y causa. Decreto – Ley 7647/1970 arts. 103 y ss.), como así también se ha respetado el conjunto de limitaciones que exige el uso legítimo del ius variandi, a saber: este ejercicio no debe: 1) afectar el principio de unidad familiar, 2) menoscabar su dignidad o moral, 3) afectar materialmente al trabajador, 4) encubrir represalias o sanción encubierta, 5) afectar la esencialidad del contrato.

A su vez, el Asesor Legal invoca jurisprudencia respecto al ejercicio del ius variandi sobre empleados estatales, así, nuestro máximo tribunal a nivel nacional expresa: *“Asimismo, la Corte ha dicho que es de la esencia de la relación de empleo público la potestad del empleador de variar las funciones encomendadas en razón de la concreta necesidad del servicio, siempre que tales modificaciones sean impuestas de modo razonable y no signifiquen la asignación de tareas impropias de la posición escalafonaria que corresponde al agente”* (*“Vieiro, Ana M. y Otros c/Administración Federal de Ingresos Públicos s/Juicio Sumarísimo” CSJN (15-10-202 Cita:IJ-CMXXXIV-149)*).

Por otra parte, destaca el informe que la Resolución 11/26 explicita razonadamente que dada la complejidad de las tareas a desarrollar en la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar se necesita de un profesional con aptitud sobresaliente e idoneidad técnica, cualidades que el Sr. Duana cumple cabalmente dado su amplia trayectoria como chofer del hospital, y su pericia en la labor realizada, lo que concluye que la decisión carece de sesgos arbitrario y/o discriminatorios.

Que, a su vez, el traslado no reputa una alteración sustancial de sus condiciones laborales dado que es ostensible la similitud de tareas entre chofer de ambulancias y chofer del servicio de la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar, donde al igual que en el Hospital, deberá trasladar pacientes con patologías o cierto grado de vulnerabilidad.

En igual sentido, tampoco se observa un perjuicio real en cuanto a la modificación de sus horarios dado que la carga horaria exigida en su nueva función es idéntica a la ya realizada como chofer de ambulancia (48 horas semanales).

En cuanto a la afectación patrimonial, el Sr. Duana actualmente se encuentra designado como chofer de planta permanente del personal municipal a través del Decreto 343/25, con una categoría 16 por una carga horario de 48 horas semanales. Situación de revista que, tal como expresa la Resolución 11/26 se le respetará en su totalidad.

Que en este sentido, el Asesor concluye el informe de la siguiente manera: *“esta Asesoría concluye que la Resolución 11/26 y la orden de traslado consecuente constituyen un acto administrativo plenamente válido, habiendo sido dictado por autoridad competente y cumplimentando con rigor todos los requisitos intrínsecos de motivación, causa y objeto. Ha quedado acreditado que la medida es el resultado de un ejercicio razonable, funcional y legítimo del ius variandi, motivado en necesidades operativas de servicio impostergables y en la idoneidad técnica del agente Duana. Dado que no se ha verificado una alteración de la situación de revista, ni de la carga horaria, ni de la remuneración, se concluye que la decisión no afecta la esencialidad de las condiciones laborales ni vulnera el principio de indemnidad del trabajador, respetando los límites de razonabilidad y dignidad humana.”*

Que las autoridades del sistema de salud municipal coinciden con la totalidad de los extremos invocados en el informe técnico legal realizado por el Asesor Legal, los cuales se encuentran reproducidos sucintamente con anterioridad, y por tal motivo se reputa al acto administrativo dispuesto por la Resolución 11/26 como válido en cuanto a sus formas y contenido, sosteniendo la vigencia y efectos del mismo.

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Ratificar en su totalidad el acto administrativo dispuesto por la Resolución 11/26 de fecha 5 de enero de 2026, según vistos y considerandos de la presente.-

Artículo N° 2: Disponer, consecuentemente, el traslado temporal del agente Duana, Jorge Leandro D.N.I. N° 23.322.417 Legajo N° 532 desde este Hospital Municipal hacia la Secretaría de Desarrollo Humano y Familiar, donde pasará a prestar servicios en calidad de Chofer, con idéntica situación de revista, manteniendo el agente todas las condiciones laborales y salariales que ostenta a la fecha.-

Artículo N° 3: Notificar mediante cédula la presente Resolución al agente Duana, Jorge Leandro.-

Artículo N° 4: Remitir copia de la presente a la Dirección de Recursos Humanos y a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familiar a los fines administrativos correspondientes.-

Artículo N° 5: Cúmplase, comuníquese y dese al Libro de Resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 39/26

Rauch, 23 de febrero 2026

-----VISTO: La solicitud de licencia presentada por la Administradora General del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sra. Cecilia Inés Bardón, D.N.I. N° 25.739.665, Legajo de Personal N° 239.

El Decreto N° 189/26.

La Ley 14.656.

El Convenio Colectivo de Trabajo Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch.

La Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO: Que la Administradora General del Hospital, solicita se le concedan un (1) día de licencia por razones particulares.

Que la licencia solicitada se encuadra en los artículos 2 inc. d) y 37 inc. 11) del Convenio Colectivo de Trabajo, que regula el empleo público para el personal de la Municipalidad de Rauch.

Que, a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en la Administración del Hospital Municipal, corresponde proceder a la cobertura del cargo, habiendo propuesto las autoridades del Sistema Municipal de Salud mientras dure la licencia de la titular, a la Dra. Silvana Haydee Elisio, D.N.I. N° 20.546.188 Legajo de Personal N° 521.

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Tener presente la licencia por razones particulares, concedida mediante Decreto 189/26, a la Administradora General del Hospital Municipal, Sra. Cecilia Inés Bardón, D.N.I. N° 25.739.665, Legajo de Personal N° 239, por el término de un (1) día correspondiente al 27 de febrero del cte. año.-

Artículo N° 2: Mientras dure la licencia mencionada, la Administración del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” estará a cargo interinamente de la Dra. Silvana Haydee Elisio, D.N.I. 20.546.188 Legajo de Personal N° 521, con la asignación prevista para el cargo en el presupuesto de gastos vigente.-

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese y dese al libro de Resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 40/26

Rauch, 24 de febrero de 2026

-----VISTO: La necesidad de actualizar los valores que en concepto de guardias, bonificaciones, extras y responsables de áreas reciben los distintos servicios de este Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.

La Resolución 17/26.

El Decreto 196/26; y

CONSIDERANDO: Que a través del decreto 196/26 el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso un incremento de los haberes en un 3.5% sobre los valores del básico de enero 2026.

La actualización de haberes corresponde a la escala salarial de los trabajadores y personal superior de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.

La necesidad de actualizar los valores que en concepto de guardias, bonificaciones, extras y responsables de áreas reciben los distintos servicios de este Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” con el fin de asegurar la atención de todos los días del año, durante las 24 horas del día, garantizando el normal funcionamiento.-

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” de Rauch, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: A partir del mes de febrero de 2026 regirán los importes que se determinan a continuación para los servicios de guardias de personal, bonificaciones y otros que se indica en cada caso en **Anexo I** de la presente. Se detallaran: el código de concepto correspondiente a cada prestación, su nombre y agente obligado a la tarea. Asimismo para estipular su valor su utilizará como base la categoría 6 por 35 hs. semanales establecida en el escalafón municipal para el personal de planta permanente.- A cada concepto se le asignará – según carga horaria, complejidad e importancia de la tarea a desarrollar – un porcentaje sobre la base mencionada ut supra dando como resultado el valor en pesos a cobrar el cual se incrementará en correspondencia con los aumentos dispuestos para el personal de planta permanente.-

- **Guardias UTI, Pediatría y Adulto, Semanales y Feriado:**
Corresponden a servicios de guardias activas de 24 hs. En los servicios de Terapia Intensiva, Pediatría y Guardia General de adultos respectivamente.-

- **Guardia Farmacia:** Se abonará por día a los agentes para cubrir fuera de su carga horaria entrega de medicamentos a distintos servicios.-
- **Guardia Admisión:** Se abonará a los agentes por cubrir fuera de su carga horaria servicios por turnos de 8hs en el sector de Admisión para realizar la función administrativa propia del área y eventualidades o requerimientos surgidos de emergencias, traslados, envío de documentación, obras Sociales, etc.-
- **Bonificación Guardia Administrativa Cesorim (Centro de Ex Soldados Rauchenses Islas Malvinas):** Se abonará un importe mensual por la tarea de entrega de elementos de ortopedia de propiedad del Cesorim fuera del horario habitual por la cual la institución permanece abierta.
- **Guardia Laboratorio Bioquímicos:** Corresponde al valor diario por guardias pasivas en Laboratorio, prestados por bioquímicos.-
- **Guardia Laboratorios - técnicos:** Se abonará un importe semanal por los servicios cubiertos fuera de la carga de horario ante ingresos de paciente por urgencias.-
- **Guardia Psiquiatría:** Corresponde al servicio de Guardia Pasiva Mensual en el área de Psiquiatría.-
- **Guardia Tocoginecología Semanal y Feriado:** Se abonará por día en el servicio de guardias pasiva para atención de pacientes de urgencia en el servicio de referencia.-
- **Guardia Traumatología:** Se abonará por día en el servicio de guardias pasiva para atención de pacientes de urgencia en el servicio de referencia.-
- **Guardia Odontología:** Se abonará por guardia pasiva día feriados o fines de semana para atención de pacientes con urgencias odontológicas.-
- **Bonificación por Guardia Hemoterapia Técnicos Pasiva:** Se abonará un importe mensual a los profesionales técnicos de hemoterapia por los servicios prestados fuera de la carga horaria habitual ante ingresos de paciente por urgencias.
- **Guardia Hemoterapia:** Corresponde al valor por día de guardias realizadas en el servicio de hemoterapia.
- **Bonificación por emergencias - enfermería:** Se abonará un importe mensual a los profesionales de enfermería que presten servicios en el área de Guardia de Adultos por las tareas en emergencias realizadas fuera del nosocomio.
- **Guardia Cirujano Semanal:** Corresponden a servicios de guardias activas de 24 hs. en el servicio de cirugía.-
- **Bonificación por Guardia Diagnóstico por Imágenes Técnicos:** Se abonará un valor mensual por las prestaciones realizadas por los técnicos de radiología por los servicios prestados fuera de la carga horaria habitual ante ingresos de paciente por urgencias.
- **Guardia RX Semanal:** Corresponde al por día de guardias médicas pasivas realizadas en servicio de Diagnóstico por Imágenes.

- **Guardia RX Feriado:** Corresponde al valor de un guardia médica pasiva realizada en servicio de Diagnóstico por Imágenes los fin de semanas.
- **Guardia Pasiva UTI:** Corresponde al servicio de Guardia Pasiva Mensual en el área de Terapia Intensiva.-
- **Guardia Pasiva Cirugía (semanal o feriado):** Corresponde al valor por cada guardia médica pasiva de 24 horas realizadas en servicio de Cirugía.-
- **Guardia obstétrica semanal y feriado:** Se abonará por guardias pasivas diarias en servicio de Obstetricia.-
- **Bonificación por Guardia Coordinadora Maestranza:** Se abonará un importe mensual a las Supervisoras de Maestranza por cubrir en forma pasiva la función de mucama ante necesidades imprevistas del servicio
- **Bonificación por Guardia Cirugía y Esterilización:** Se abonará un importe mensual por prestar servicios fuera de la carga horaria por emergencias en el servicio de cirugía, para aquellas profesionales de enfermería, instrumentadoras y asistentes de esterilización.
- **Bonificación Por guardia cirugía y esterilización:** Se abonará un importe mensual por prestar servicios fuera de la carga horaria por emergencias en el servicio de cirugía, para aquellas profesionales de enfermería, instrumentadoras y asistentes de esterilización.
- **Guardia mantenimiento:** Se abonará un importe diario por servicios en el sector de mantenimiento, fuera de la carga horaria habitual.-
- **Guardia de vacunación:** Se abonará un importe diario por servicio de vacunación fuera de la carga horaria habitual.
- **Bonificación planta de oxígeno:** Se abonará un importe diario por servicios en Planta de Oxígeno, fuera de la carga horaria habitual.-
- **Bonificación por Guardia servicio maestranza:** Se abonará un importe mensual al personal de mucama que presta servicios de higiene en sala de maternidad y quirófano, realizados fuera de la carga horaria por emergencias en dichos servicios.
- **Coordinación Servicio Ambulancia:** Se abonará un importe mensual al agente encargado de coordinar el funcionamiento de los vehículos y asignación del personal a los distintos traslados.-
- **Bonificación por coordinación Servicio Social:** Se abonará un importe mensual al agente encargado de coordinar el funcionamiento del servicio, ante el requerimiento fuera de la carga horaria habitual.-
- **Encargado de mantenimiento:** Se abonará un importe mensual al agente encargado de coordinar el funcionamiento del servicio, asignando agentes y prioridades a las tareas a realizar en el nosocomio.-
- **Bonificación Resolución 177/22:** Se abonará un importe mensual al agente encargado de colaborar con tareas especiales en relación a proyectos, decretos y resoluciones correspondientes a la Oficina de Legales.-

- **Responsable APS:** Por coordinar actividades, eventos, salidas de medicina rural y otras tareas enmarcadas dentro de la atención primaria.-
- **Coordinación guardia adultos:** Se abonará un importe mensual al profesional encargado de cubrir las guardias o los horarios en que los profesionales asignados no puedan concurrir por imprevistos.-
- **Coordinación UTI:** Se abonará un importe mensual al profesional encargado de cubrir las guardias o los horarios en que los profesionales asignados no puedan concurrir por imprevistos.
- **Bonificación – enfermería área de UTI:** Se abonará un importe mensual a las profesionales de enfermería que realicen tareas de forma estable en el área de Unidad de Terapia Intensiva (UTI).
- **Bonificación Guardias pasivas - Choferes:** Se abonará un importe mensual a aquellos agentes que realizan tareas como Chofer de Ambulancia, para cubrir los eventuales requerimientos por accidentes y/o urgencias fuera de su carga horaria habitual. Previamente esta bonificación era denominada como “Gratificación choferes” y a través de la resolución 126/15 cambió su nombre a “Guardia Pasiva”. A fin de evitar ambigüedades se realiza nueva denominación.

11300	GUARDIAS UTI SEMANAL	86.31%	\$ 508,981.29
11305	GUARDIA UTI FERIADO	96.56%	\$ 569,426.87
11310	guardia farmacia	6.70%	\$ 39,510.77
11312	guardia admisión	12.11%	\$ 71,414.24
11313	Bonificación por Guardia administrativa Cesorim	16.20%	\$ 95,533.51
11315	GUARDIA LABOR.BIOQUIM	34.40%	\$ 202,861.27
11320	Guardia Laboratorio Técnicos	12.40%	\$ 73,124.41
11330	GUARDIA PSIQUIATRIA	26.70%	\$ 157,453.37
11340	GUARDIAS TOCGINECO SEMANAL	53.20%	\$ 313,727.32

11345	GUARDIAS TOCGINECO FERIADO	63.70%	\$ 375,647.18
11350	GUARDIA TRAUMATOLOGIA	45.60%	\$ 268,909.13
11351	GUARDIA ODONTOLOGIA	12.40%	\$ 73,124.41
11355	Bonificación por Guardia Hemoterapia Técnicos Pasiva	82.20%	\$ 484,744.09
11357	GUARDIAS HEMOTERAPIA	34.40%	\$ 202,861.27
11358	Bonificación por emergencias- Enfermería	28.80%	\$ 169,837.34
11360	GUARDIAS CIRUJANO SEMANAL	86.31%	\$ 508,981.29
11362	GUARDIAS CIRUJANOS FERIADOS	96.56%	\$ 569,426.87
11365	Bonificación por Guardia Diagnóstico por Imag Técnicos	87.00%	\$ 513,050.31
11366	GUARDIA RX SEMANAL	19.60%	\$ 115,583.75
11367	GUARDIA RX FERIADO	21.80%	\$ 128,557.43
11372	GUARDIA PASIVA UTI	177.00%	\$ 1,043,792.01
11373	GUARDIA PASIVA CIRUGIA SEMANAL	27.08%	\$ 159,694.28
11374	GUARDIAS PASIVA CIRUGIA	29.49%	\$ 173,906.36

	FERIADO		
11380	GUARDIA PEDIATRIA SEMANAL	86.31%	\$ 508,981.29
11385	GUARDIA PEDIATRIA FERIADO	96.56%	\$ 569,426.87
11386	GUARDIA PEDIATRIA PASIVA	10.80%	\$ 63,689.00
11307	GUARDIA PEDIATRIA PASIVA FERIADO	20.52%	\$ 121,009.11
11390	GUARDIA ADULTO SEMANAL	86.31%	\$ 508,981.29
11395	GUARDIA ADULTO FERIADO	96.56%	\$ 569,426.87
11401	GUARDIAS OBSTETRICA SEMANAL	8.60%	\$ 50,715.32
11402	GUARDIAS OBSTETRICA FERIADO	12.00%	\$ 70,765.56
11410	GUARDIA ANESTESIA SEMANAL	150.89%	\$ 889,817.95
11411	GUARDIA ANESTESIA FERIADO	178.11%	\$ 1,050,337.82
11430	Bonificación por Guardia Coordinadora Maestranza	33.50%	\$ 197,553.86
11440	Bonificación por Guardia Cirugia-y esterilización.	113.30%	\$ 668,144.83
11445	bonif guardia esterilización	5.39%	\$ 31,785.53
11450	guardia mantenimiento	6.08%	\$ 35,854.55
11451	Bonif Planta Oxígeno	4.47%	\$ 26,360.17

11455	Bonificación por guardia serv maestranza	55.50%	\$ 327,290.72
11460	guardia vacunación	2.107%	\$ 12,425.25
11900	Bonificación – enfermería área de UTI	28.80%	\$ 169,837.34
11905	Grat. Serv. Maestranza UTI	14.40%	\$ 84,918.67
12100	Coordinación Servicio Ambulancia	53.60%	\$ 316,086.17
12230	Bonif Coord Serv Soc	19.05%	\$ 112,340.33
12300	Encargado Área mantenimiento	26.90%	\$ 158,632.80
12410	Bonificación Resolución 177/22	16.60%	\$ 97,892.36
12610	Responsable APS	201.10%	\$ 1,185,912.84
12621	Coordinación Guardia Adultos	164.60%	\$ 970,667.60
12640	Coordinación UTI	164.60%	\$ 970,667.60

Artículo N° 2: A partir del mes de febrero de 2026, registrarán los importes que se determinan a continuación en **Anexo II** de la presente, en el cual se indica código de concepto, nombre concepto, importe correspondiente a dicho período y agentes a los que se liquida.-

- **Bonificación por tareas especiales:** Corresponden a tareas específicas fuera de las funciones por las que fueron contratados o desarrolladas por los agentes en formato online o similar.-

- **Bonificación por trabajo en sala:** Por funciones de atención a pacientes en Salas de internación de pacientes con o sin cobertura médica.-

- **Bonificación por prestación:** Corresponden a Servicios Médicos brindados a pacientes hospitalarios fuera de los Servicios comunes del área en la que fueron contratados.

- **Responsable de Área:** Corresponde a servicios de coordinación de las áreas en que se desempeñan los agentes.-

- **Coordinación de Servicios:** Corresponde a la coordinación semanal de guardias médicas en el Servicio que se desempeñan los profesionales, debiendo cubrir las guardias que por distintas contingencias, eventualidades o cubrir traslados de urgencia.

od.	Nombre Concepto	eg.	Nombre Agente	Importe
1080	Traslado amb 50/100 km			\$ 157,903.02
1100	Traslado amb 101/250km			\$ 251,087.08
1110	Traslado amb +250 km			\$ 274,355.94
2220	Bonificación Tareas Especiales	79	Keggan Silvia	\$ 335,138.38
		28	Belen Maria	\$ 94,547.49
		38	Arce Veronica	\$ 94,547.49
		44	Balbuena Julia	\$ 335,068.10
		52	Hernández Elvira	\$ 94,547.49
		67	Valdez Gilda	\$ 94,547.49
		82	Faccio Nelida	\$ 532,054.84
		21	Díaz Cristian	\$ 264,405.33
		59	Bassagaysteguy amalia	\$ 17,400.00
		72	Barth Cristian	\$ 51,186.57
		73	D ercole Mauricio	\$ 51,186.57
		80	Palermo Silvana	\$ 94,547.49
		94	Roldan Elisabeth	\$ 335,068.10
		03	López Amparo	\$ 305,254.33
		18	Valenzuela Laura	\$ 316,086.24
		23	Albano Beatriz	\$ 84,475.66

		42	Diaz Carlos	\$ 51,186.57
		21	Elisio Silvana	\$ 393,577.44
		27	ANDRADES ANA	\$ 256,987.48
		32	Duana Jorge	\$ 51,186.57
		69	Garcia Rocio	\$ 305,254.33
		70	Olivera Oriana	\$ 251,489.16
		80	Garcia Martin	\$ 220,341.29
		98	Lago Virginia	\$ 141,191.95
		05	Prychodko Evelyn	\$ 256,987.48
		10	Cardozo Ma Florencia	\$ 256,987.48
		30	Pérez Francisco	\$ 51,186.55
		60	Bellabarba lucas	\$ 184,663.67
		91	Lorea Lucrecia	\$ 290,288.14
		96	Sánchez Ma jose	\$ 216,291.65
		15	Laurenz evangelina	\$ 210,000.00
		26	Vásquez trinidad	\$ 184,132.89
		33	Heredia juan	\$ 51,186.57
2221	Trabajo en Sala	10	Achaga juan pedro	\$1,112,393.76
		40	Lasarte Luciana	\$1,112,393.76
			Callegare Veronica	\$ 40,000.00
2400	Bonificación por prestación	91	Calmet Romina	\$ 614,808.31
		28	Forconi Dario	\$1,614,380.68
		47	Zappettini Guillermo	\$ 899,329.68
	Responsable Área		Celiberti Laura	\$ 315,226.28

2600		26		
		45	Heredia María	\$ 382,204.74
		10	Achaga juan pedro	\$ 346,666.40
		19	Rodríguez Pagani Gloria	\$ 123,972.74
		21	Elisio Silvana	\$ 123,972.74
		40	Lasarte Luciana	\$ 623,784.00
2630	Coordinación Servicio	85	Patane Alejandra	\$ 140,622.43
		27	Andrades Ana Paula	\$ 105,361.97
		05	Prychodko evelyn	\$ 105,361.97
		10	Cardozo Florencia	\$ 105,361.97
		01	GARCIA KARINA	\$ 39,315.45
		18	Otegui H. Leandro	\$ 380,854.77
		12	Valenzuela Natalia	\$ 147,432.93
		48	Rodriguez Yanina	\$ 251,489.16
2205	Hs Extras viajes ambulancia común			\$ 13,007.58
2205	Hs Extras viajes ambulancia Alta Compl			\$ 15,468.47
2205	Eventos			\$ 10,546.68
2205	Viajes choferes - 100 km			\$ 14,835.05
2205	viajes choferes + 100 km			\$ 29,670.09

Artículo N° 3: A partir del mes de febrero de 2026 se incrementarán los valores de las bonificaciones que se mencionan en el presente anexo III. Los mismos se liquidan en un porcentaje fijo respecto a una base compuesta por su haber básico, y como en otros casos, sumado a lo que perciben como diferencia de categoría o antigüedad. Se detallaran: el código de concepto correspondiente a cada prestación, su nombre, motivo y modo de liquidarse los cuales ya fueron descriptos a través de la resolución 138/23:

11500 – Bonificación Fallo de Caja: *Reglamentado por art. 26 inc. i) de la Ordenanza N° 1134/17 “Convenio Colectivo de Trabajo, Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch”*

11600 – Bonificación Función Diferenciada: Se establece esta función para aquellos agentes que desarrollan tareas administrativas y están disponibles fuera del horario establecido por su jornada habitual, para que desarrollen tareas requeridas de manera presencial y/o en modalidad home-office. Previamente esta bonificación era denominada como “20% personal administrativo” y a través de la resolución 126/15 cambió su nombre a la denominación actual manteniendo idéntico porcentaje de valor y de servicio prestado para acceder a la misma.

11607 – Tareas Extraordinarias Supervisoras: Se establece esta función para aquellos agentes que desarrollan funciones como supervisoras de enfermería.

11610 - Adicional por bloqueo de título: *Reglamentado por art. 26 inc. h) de la Ordenanza N° 1134/17 “Convenio Colectivo de Trabajo, Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch” y ley N° 10.471 art. c de la Prov. de Bs. As.*

11700 - Bonificación por título: *Reglamentado por art. 26 inc. d) de la Ordenanza N° 1134/17 “Convenio Colectivo de Trabajo, Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch”*

11710 - Bonificación ciclo básico: Se establece esta función para aquellos agentes que hayan cumplimentado con el ciclo básico educativo.

11720 - Bonificación por trabajo a distancia: Se establece esta bonificación para aquellos agentes que realizan funciones de enfermería en la zona rural.

11800 Bonificación Guardias pasivas - Choferes: Se abonará un importe mensual a aquellos agentes que realizan tareas como Chofer de Ambulancia, para cubrir los eventuales requerimientos por accidentes y/o urgencias fuera de su carga horaria habitual. Previamente esta bonificación era denominada como “Gratificación choferes” y a través de la resolución 126/15 cambió su nombre a “Guardia Pasiva”. A fin de evitar ambigüedades se realiza nueva denominación.

12005 - Bonificación especial decreto 351/14: Se establece esta función para aquellos agentes con el cargo de Contador.

12200 - Encargado de sistemas: Se establece esta función para aquellos agentes con el cargo de Encargado de Sistemas.

12700 - Bonificación Cirugía: Se establece esta función para aquellos agentes que están a disponibilidad fuera de su carga horaria y realizan tareas de enfermería en área de Cirugía.

12730 – Bonificación dedicación exclusiva: Se establece esta función para aquellos agentes con el cargo de Tesorero, Jefe de compras y Administrador General (Director administrativo). *Reglamentado por art. 26 inc. f) de la Ordenanza N° 1134/17*

“Convenio Colectivo de Trabajo, Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch”

12735 – Bonificación por dedicación decreto 3/20: Se establece esta función para aquellos agentes que revisten el cargo de Director médico.

12740 – Bonificación coordinación de área 10%: Se establece esta función para aquellos agentes que revisten el cargo de Supervisora de Maestranza.

12900 - Encargado de guardia: Se establece esta función para aquellos agentes que realizan la función de Encargado de área de Enfermería.

1500	BONIFICACION FALLO DE CAJA	0.0%	2	Básico
1600	BONIFIC. FUNCION DIFERENCIADA	0.0%	2	Basico+Ant+Dif Basico
1607	TAREAS EXTRAORDINARIAS SUPERVISORAS	5.0%	2	Básico
1610	ADICIONAL POR BLOQUEO DE TITULO	00.0%	1	Básico + Antig.
1700	BONIFICACION POR TITULO	0.0%	1	Básico + Dif. Basico
1710	BONIFICACION CICLO BASICO	.0%	5	Básico + Dif. Basico
1720	BONIFICACION POR TRABAJO A DISTANCIA	0.0%	1	Básico
1800	Bonificación Guardias pasivas - Choferes	5.0%	2	Básico + Antig.
2005	BONIFICACION ESPECIAL DECRETO 351/14	0.0%	3	Básico + Dif. Basico
2200	ENCARGADO DE SISTEMAS	0.0%	3	Básico + Antig. + Dif Básico
2700	BONIFICACION	0.0%	1	Básico
2730	BONIFICACION DEDICACION EXCLUSIVA	0.0%	2	Básico
2735	BONIFICACION POR DEDICACION DECRETO 3/20	0.0%	3	Básico
2740	BONIFICACION COORDINACION DE AREA 10%	0.0%	1	Básico + Antig.
2900	ENCARGADO DE GUARDIA	0.0%	2	Básico + Antig.

Artículo N° 4: A partir del mes de febrero de 2026 se incrementarán los valores correspondientes a la Carrera profesional hospitalaria de Rauch regulado por Ordenanza

126/98 el cual su haber básico mensual se corresponde a lo estipulado en el siguiente anexo IV:

Asistente: 7,0% del salario mínimo fijado por la Adm. Municipal multiplicado por cantidad de horas semanales de trabajo.

Agregado: 7,5% del salario mínimo fijado por la Adm. Municipal multiplicado por cantidad de horas semanales de trabajo.

Cargo / Hs. Sem.	24	30	35	36	40	42	48	54
Asistente	\$ 990,718	\$1,238,397	\$1,444,797	\$1,486,077	\$1,651,196	\$1,733,756	\$1,981,436	\$2,229,115
Agregado	\$1,061,483	\$1,326,854	\$1,547,997	\$1,592,225	\$1,769,139	\$1,857,596	\$2,122,967	\$2,388,338

Artículo N° 5: Las guardias/ los importes establecidas en la presente, serán abonadas únicamente en aquellos casos que sean efectivamente cumplidas.-

Artículo N° 6: Cúmplase, comuníquese, dese al libro de Resoluciones.-